

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca diecinueve (19) de mayo
dos mil veintitrés (2023)

Proceso: 254304003001-
2022-1352
00

Dentro del presente proceso, se encuentran vencidos los términos de emplazamiento de BALDUINO VANEGAS RINCON, de conformidad con el art 108 del Código general del Proceso, sin que estos se hubiese hecho presente por si o por intermedio de apoderado judicial a notificarse del auto mandamiento de pago.

Asi las cosas, en atención a lo dispuesto en el artículo 48, numeral 7; 108 y 375 numeral 8 del Código general del Proceso, se procede a designar como SU CURADOR ad litem, al abogado JOSE ALVARO MORA ROMERO, mayor de edad, vecino residenciado y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.565.958, de Bogotá D.C, portador de la tarjeta profesional No. 354.903 del C.S.J, haciéndoles que la designación en de forzosa aceptación y en forma gratuita, debiendo concurrir en forma pronta a asumir el cargo.

Realícese la notificación de la parte pasiva en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, en la dirección electrónica aportada en las demandas.

En la carrera 12 No. 71- 53 oficina 704 de la ciudad de Bogotá D.C. correo electrónico para notificación judicial: jamrprocesal@gmail.com, CELULAR 311 880 0127

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 090 hoy 23-05-2023

El secretario,



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d84ab20ef19bd4c0324651d7361e4f92abf9f2f9b6b3f93e8ece99f3e366aa2**

Documento generado en 19/05/2023 11:49:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>